

74

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

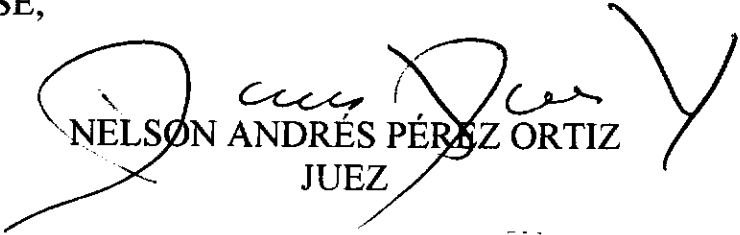
Bogotá D.C., 10 2 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00286

Se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aporte la factura No. KCI-0000000003411, relacionada en la pretensión No. 5.
2. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de referir las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se expidió la factura que se refiere en el numeral anterior.
3. Adicione la pretensión No. 5 en el sentido de indicar la fecha de exigibilidad.
4. Adicione el ítem de pruebas relacionando la factura que se relaciona en la pretensión No. 5.
5. Aporte nuevo escrito de demanda con la adecuación de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 269 Fecha 03 SEP 2021

El Secretario(a),

